



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO: C2M0022  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E49-2022  
 Mantenimiento preventivo y  
 correctivo a máquinas  
 pulidoras.

Contrato número C2M0022

Contrato abierto para el **Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras**, que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante Legal y por la otra, el **ciudadano José Luis Montes López**, en lo sucesivo "El Proveedor", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones:**

**I. Declara "El Instituto" por conducto de su Representante que:**

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Esta facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251, Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

1.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere del **Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras**, en los términos y condiciones de este contrato.

1.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR067-E49-2022, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento con fecha 16 de marzo de 2022, con base en el programa anual de Operación de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI y con fundamento en lo dispuesto los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **42062509**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000053354-2022 Anexo (3).

1.7.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "**El Instituto**", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000073

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo  
 IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

RECIBIENDO CONTRATO ORIGINAL  
 [Signature]

[Signatures]



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0022  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E49-2022  
Mantenimiento preventivo y  
correctivo a máquinas  
pulidoras.

"El Proveedor" Declara que:

1.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

1.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante identificación Oficial consistente en el documento Credencial de Elector con folio [redacted], expedido por el Instituto Electoral, con número [redacted] de fecha o año de registro [redacted]

1.3.- Reune las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

1.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [redacted] con número de proveedor del IMSS [redacted]

1.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

1.6.- Para efectos de lo previsto en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor acredita, que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en los términos que lo establece la regla 2.1.29. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, adjuntando al presente contrato el acuse de recepción con el que comparecía la realización de dicha solicitud de opinión, ante el Sistema de Administración Tributaria. Mismos que no tendrá una antigüedad mayor a 30 días a partir de la firma de este contrato anexo (7)

1.7.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus Obligaciones de Seguridad Social, por lo tanto, presentará el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva (anexo 8), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.

1.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 9)

1.9.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio [redacted]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### Claulas

Primera.- Objeto: "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente Contrato consiste en que "El Proveedor" preste el **Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras**, que se describe en el (Anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

"El Proveedor" se obliga con el "El Instituto" a realizar el servicio objeto del presente contrato cumpliendo con lo descrito en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico como anexo (2)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00073

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

2



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0022  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GRYR067-E49-2022  
Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas  
pulidoras.

El monto a pagar por el **Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras**, objeto del presente contrato se efectuará en pesos Mexicanos.

**Segunda - Importe del contrato:** para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "El Instituto" cuenta con un, **presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de: \$ 152,000.00 (Ciento cincuenta y dos mil cuatro mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de \$304,000.00 (Trescientos**

**Tercera.** El presente Instrumento Jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costo.

**Cuarta.- Anticipos.-** "El Instituto" **No otorgará anticipos** para la prestación del **Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras**, objeto del presente contrato.

**Quinta.- Forma de pago:** "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 ( veinte ) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Ergogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal de Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Ergogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Pago electrónico interbancario:** en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago del servicio a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., deberá presentar en el departamento de finanzas de la unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

**Sexta.- Disponibilidad:** "El Instituto" se obliga, con "El Proveedor" a proporcionar las facilidades para el retiro de las máquinas pulidoras para realizar el servicio, descrito en el **Anexo 1**, objeto de este contrato.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Atención Jurídica  
Oficina de lo Consultivo  
IMSS

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00073

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0022  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E49-2022  
Mantenimiento preventivo y  
correctivo a máquinas  
pulidoras.

**Séptima.- Plazo de ejecución.-** "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio que se describen en el Anexo 1, de acuerdo al calendario de trabajo anexo 4 que determine "El Instituto".

**Octava.- Supervisión:** "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo.

**Novena.- Impuestos.-** Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**Decima.- Corrección del servicio objeto del contrato.-** "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" la corrección del servicio.

"El Proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 48 horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor"; "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

**Decima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que la calidad de los materiales que aplicará en los trabajos objeto del servicio motivo del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos de los trabajos.

**Decima segunda.- Trabajos extraordinarios:** "El Proveedor" se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente pactados que, a juicio de "El Instituto", resulten necesarios durante el desarrollo de los trabajos, previa instrucción que se le dé, a través del jefe del departamento de conservación de la unidad.

**Decima tercera.- Patentes y/o marcas:** "El Proveedor" se obliga para con el "Instituto" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

**Decima cuarta.- Vigencia:** las partes convienen que la vigencia de este contrato será del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

**Decima quinta.- Garantía de cumplimiento del Contrato:** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
Elevación de Asuntos Jurídicos  
Sistema de Consulta  
IMSS

4

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CPMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00073



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, C2M0022  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GR067-E49-2022  
 Mantenimiento preventivo y  
 correctivo a máquinas  
 pulidoras.

Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente Contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato.

**Décima sexta.- Pena convencional:** las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

A) Por incurrir en retraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagará a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.

B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 04 (cuatro) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de incumplimiento ante el Departamento de Abastecimiento para la notificación y aplicación de la correspondiente.

C) Cuando "El Proveedor" preste el servicio fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio solicitado por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 2.5% (dos punto cinco) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = Pena convencional aplicable.

%D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.

NDA = Número de días de atraso.

VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Contractivo  
 IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00073



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0022  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-0506GYR067-E49-2022  
 Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras.

**Decima séptima.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimiento de este Contrato:** "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente.
- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía del servicio, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato.

**Decima octava.- Relaciones obrero patronales:** "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

**Decima novena.- Terminación anticipada:** de conformidad con el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**Vigésima.- Rescisión Administrativa:** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las aceptadas en este Contrato.
- D) Cuando no tramite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerite, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00073



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0022  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GR067-E49-2022  
Mantenimiento preventivo y  
correctivo a máquinas  
pulidoras.

E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivadas este Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".

F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".

H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) Cuando "El Proveedor" no reponga el servicio objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.

J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

### Vigésima primera.- Procedimiento de rescisión administrativa: para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula vigésima, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.

B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Quando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales de la aplicación de las penas. En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la falta del servicio, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

**Vigésima segunda.- Cesión de derechos:** de conformidad con el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

**Vigésima tercera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas:** "Las partes" convienen que si, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
IMSS  
Oficina de lo Contencioso

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerite, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contencioso. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAB09/HPSXXI/2022/00073

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, C2M0022  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GR067-E49-2022  
Mantenimiento preventivo y  
correctivo a máquinas  
pulsadoras.

equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

**Vigésima cuarta.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito Convenio, modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima quinta.-Relación de Anexos:** los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción del servicio"
- anexo 2 (dos) "anexo técnico y términos y condiciones"
- anexo 3 (tres) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 4 (cuatro) "programa de trabajo"
- anexo 5 (cinco) "formato acta entrega-recepción"
- anexo 6 (seis) "formato póliza de fianza"
- anexo 7 (siete) "Obligaciones Fiscales"
- anexo 8 (ocho) "Obligaciones de Seguro Social"
- anexo 9 (nueve) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

**Vigésima sexta.- Responsabilidad Civil:** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

**Vigésima séptima.- Legislación aplicable:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Vigésima octava.- Jurisdicción:** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

**Vigésima novena.- Firmas el presente Instrumento Jurídico por el Instituto,** la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como área requeriente, Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres – Jefe de la Oficina de Conservación como Administrador del contrato y el Ciudadano José Luis Montes López - Proveedor.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
División de Asesoría Jurídica  
Oficina de lo Consultivo  
IMSS

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación,  
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado  
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la  
precendencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás  
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica  
y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del  
Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de  
Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo  
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
CDMX/UMAB09/HPSXXI/2022/000073

Handwritten signatures and a large blue scribble on the left side of the page.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0022  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GR067-E49-2022  
 Mantenimiento preventivo y  
 correctivo a máquinas  
 pulidoras.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2022.

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Doctora Rocio Cárdenas Navarrete  
 Directora de la UMAE y Representante Legal

"EL PROVEEDOR"  
 Ciudadano José Luis Montes López.  
 Persona Física con Actividad Empresarial.

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Área Contratante  
 Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante  
 Jefa del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Área Requerente  
 Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda  
 Jefe del Departamento de Conservación  
 Y Servicios Generales

"El Instituto"  
 UMAE, Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI  
 Administrador del contrato  
 Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.  
 Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato C2M0022 del Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras, Celebrado entre el instituto y el Ciudadano José Luis Montes López, con fecha de 31 de marzo de 2022.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de la Contratación

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimienta, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registró bajo el número: CPMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00073



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO: C2M0022  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GR067-E49-2022  
 Mantenimiento preventivo y  
 correctivo a máquinas  
 pulidoras.

Anexo 1  
 Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras

No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	ADVANCE	S/M	S/N	1991004970	4	\$2,000.00	\$8,000.00
2	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	ADVANCE	S/M	S/N	1990037943	4	\$2,000.00	\$8,000.00
3	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-P	11 03 049 C	200400017663	4	\$2,000.00	\$8,000.00
4	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-P	10 03 137 C	200400017664	4	\$2,000.00	\$8,000.00
5	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-P	09 03 098 C	200400017668	4	\$2,000.00	\$8,000.00
6	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-P	11 03 018 C	200400017666	4	\$2,000.00	\$8,000.00
7	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-M	00 09 137 C	2000003074	4	\$2,000.00	\$8,000.00
8	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	KOBLENZ	S/M	S/N	200400032713	4	\$2,000.00	\$8,000.00
9	MAQUINA PULIDORA ESCALONERA	KOBLENZ	S/M	S/N	200400032712	4	\$2,000.00	\$8,000.00
10	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-M	10 00 152 C	200400017667	4	\$2,000.00	\$8,000.00
11	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B-1500-P	11 03 028 C	1993026049	4	\$2,000.00	\$8,000.00
12	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	S/N	1990037944	4	\$2,000.00	\$8,000.00
13	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B-1500-P	14 12 0080	1993026050	4	\$2,000.00	\$8,000.00
14	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	S/N	1993034282	4	\$2,000.00	\$8,000.00
15	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	S/N	1993034299	4	\$2,000.00	\$8,000.00
16	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B-1500-P	14 12 0077	1993026047	4	\$2,000.00	\$8,000.00
17	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	14 10 0142	2001912059	4	\$2,000.00	\$8,000.00
18	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	02000163 C	1993026045	4	\$2,000.00	\$8,000.00
19	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	88 400 026	S/N	1988128418	4	\$2,000.00	\$8,000.00
20	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	88 400 026	S/N	1988128417	4	\$2,000.00	\$8,000.00

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Contractivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000073



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0022  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GVR067-E49-2022  
 Mantenimiento preventivo y  
 correctivo a máquinas  
 púldoras.

21	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	AD 15063	09JAN07AK	1993026051	4	\$2,000.00	\$8,000.00
22	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	14 10 0141	2001912060	4	\$2,000.00	\$8,000.00
23	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TD-2015	02 01 033	200400017665	4	\$2,000.00	\$8,000.00
24	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	14 10 0143	2001912065	4	\$2,000.00	\$8,000.00
25	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B-1500-P	14 12 0078	2001912066	4	\$2,000.00	\$8,000.00
26	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	S/N	2000003073	4	\$2,000.00	\$8,000.00
27	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0641	201900018514	4	\$2,000.00	\$8,000.00
28	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0642	201900018515	4	\$2,000.00	\$8,000.00
29	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0643	201900018516	4	\$2,000.00	\$8,000.00
30	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0644	201900018517	4	\$2,000.00	\$8,000.00
31	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0645	201900018518	4	\$2,000.00	\$8,000.00
32	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0646	201900018519	4	\$2,000.00	\$8,000.00
33	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010094	201900018520	4	\$2,000.00	\$8,000.00
34	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010095	201900018521	4	\$2,000.00	\$8,000.00
35	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010096	201900018522	4	\$2,000.00	\$8,000.00
36	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010097	201900018523	4	\$2,000.00	\$8,000.00
37	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010104	201900018524	4	\$2,000.00	\$8,000.00
38	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010105	201900018525	4	\$2,000.00	\$8,000.00

Subtotal	\$304,000.00
IVA 16 %	\$48,640.00
Total	\$352,640.00

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 de Asesoría Jurídica  
 División de Asesoría Jurídica  
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación,  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado  
 de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la  
 procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás  
 circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica  
 y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de  
 Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del  
 Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de  
 Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo  
 Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000073



ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO

2022.

Anexo 2 (Dos)

ANEXO TECNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para el **Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras de alta y baja velocidad, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI.**"

No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MÁXIMOS
1	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	ADVANCE	S/M	S/N	1991004970	2	4
2	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	ADVANCE	S/M	S/N	1990037943	2	4
3	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-P	11 03 049 C	200400017663	2	4
4	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-P	10 03 137 C	200400017664	2	4
5	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-P	09 03 098 C	200400017668	2	4
6	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-P	11 03 018 C	200400017666	2	4
7	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-M	00 09 137 C	2000003074	2	4
8	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	KOBLENZ	S/M	S/N	200400032713	2	4
9	MAQUINA PULIDORA ESCALONERA	KOBLENZ	S/M	S/N	200400032712	2	4
10	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	KOBLENZ	B-1500-M	10 00 152 C	200400017667	2	4
11	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B-1500-P	11 03 028 C	1993026049	2	4
12	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	S/N	1990037944	2	4
13	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B-1500-P	14 12 0080	1993026050	2	4
14	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	S/N	1993034282	2	4
15	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	S/N	1993034299	2	4
16	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B-1500-P	14 12 0077	1993026047	2	4
17	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	14 10 0142	2001912059	2	4
18	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	02000163 C	1993026045	2	4
19	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	88 400 026	S/N	1988128418	2	4

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

20	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	88 400 026	S/N	1988128417	2	4
21	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	AD 15063	09JAN07AK	1993026051	2	4
22	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	14 10 0141	2001912060	2	4
23	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TD-2015	02 01 033	200400017665	2	4
24	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	14 10 0143	2001912065	2	4
25	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B-1500-P	14 12 0078	2001912066	2	4
26	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	S/M	S/N	2000003073	2	4
27	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0641	201900018514	2	4
28	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0642	201900018515	2	4
29	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0643	201900018516	2	4
30	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0644	201900018517	2	4
31	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0645	201900018518	2	4
32	MAQUINA PULIDORA TIPO BAJA	MASISA	TP-2015	1909-0646	201900018519	2	4
33	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010094	201900018520	2	4
34	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010095	201900018521	2	4
35	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010096	201900018522	2	4
36	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010097	201900018523	2	4
37	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010104	201900018524	2	4
38	MAQUINA PULIDORA TIPO ALTA	MASISA	B 1500 P	17010105	201900018525	2	4

NO. DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	4
Nº DE EQUIPOS	38
Nº DE SERVICIOS	152

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinas pulidoras con 4 visitas programadas de mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios durante la vigencia del contrato, deberá considerar refacciones hasta por un monto de \$1,500.00".

Deberá entregar listado de refacciones mayores y menores a \$ 1,500.00

Mantenimiento preventivo considerando:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

- Limpieza y lubricación de todo el equipo.
- Cambio de clavijas.
- Cambio de micros-witch
- Sustitución tornillería en caso de ser necesario.
- Revisión y en su caso cambio de capacitor.
- Sustitución de ruedas
- Revisión y en su caso sustitución de soporte de tubo nivelador (yugo)
- Ajuste y chequeo general de los equipos.
- Aplicación de pintura en el primer servicio.
- Pruebas de funcionamiento

Mantenimiento correctivo:

- Cambio de piezas dañadas.
- Cambio de piezas desgastadas.
- Revisión y ajustes mecánicos.
- Ajuste y limpieza general.
- Pruebas de buen funcionamiento.

Proporcionar un número fijo y móvil para reportes, los cuales serán atendidos por personal especializado dentro de las 24 hrs posteriores a su recepción.

Se llenará una orden de servicio en un formato impreso y foliado proporcionado por el proveedor en cada revisión o servicio realizado, al menos por triplicado. La orden de servicio deberá ser llenado por el encargado del mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo al momento de concluir su visita, tendrá que contener la firma de visto bueno del usuario del equipo, posteriormente deberá ser presentado al Departamento de Conservación, al jefe del servicio y la de la empresa. Esto incluye una copia legible de dicho formato al Departamento de Conservación, al jefe del servicio y la de la empresa. Esto incluye cualquier intervención en los equipos ya sea preventiva o correctiva.

Presentar bitácora de mantenimiento para las anotaciones que ocurran durante la vigencia del contrato, la cual deberá contener, los nombres de los responsables del servicio y el o los responsables de recibir los trabajos por parte del Departamento de conservación.

CLAVE CUROP	35701
-------------	-------

TERMINOS Y CONDICIONES:

- Vigencia de la contratación: del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
- Plazo de entrega: Se realizará conforme al calendario de trabajo por parte de Instituto.
- Mecanismo de evaluación de Proposiciones: Binaria.
- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:
- 1.- Registro de inscripción ante la SHCP.
- 2.- Copia acta constitutiva del licitante en el que se compruebe que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos, conforme a la LFMN. Carta bajo protesta de decir verdad que los servicios cumplen bajo las Normas aplicables a cada de las partidas a ofertar.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo



ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-030-STPS-2009	que se utilice en los centros de trabajo.
	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades

• **Penas convencionales:**

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.  
 La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:  
 pca = pena convencional aplicable.  
 %d = porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.  
 nda = número de días de atraso.  
 vspa = valor del bien con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

- **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de calidad de los servicios:** "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" la corrección del servicio.  
 "El Proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 48 horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".  
 "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

- **Garantía en cumplimiento:** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente Contrato, sin considerar el I.V.A.

- **Forma de pago:** "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 ( veinte ) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación y/o área usuaria del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Handwritten notes in blue ink, including a large vertical loop and several smaller scribbles.

"El Proveedor" se obliga a registrarse en una bitácora de proveedores la cual se encuentra en el Departamento de Conservación Y Servicios Generales, teniendo "el proveedor" la obligación de realizar los trabajos correspondientes y entregar orden de servicio por cada uno de los trabajos ejecutados, conforme a lo solicitado por cada una de las partidas, firmada por el área usuaria y posteriormente será firmada por la oficina de conservación.

- Mecanismo de comprobación y entrega de los servicios.

2022.

ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
Dirección Administrativa  
Departamento de Conservación y Servicios Generales



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Dictamen de Inversion  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

37	Delegacion No. 3 Sureste DF
371101	H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE
142902	Residencia De Conservacion-Res
REFERENCIA 42062509-13-2022, CUENTA 42062509, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO EJERCICIO 2022	
Fecha Elaboración: 08/03/2022	

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,259,267.65

Cuenta: 42062509  
 Partida Presupuestaria SHCP: 35701  
 Mant. y Cons. Maq. y Equip. 371101  
 Unidad de Información: 371101  
 Centro de Costos: 142902

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	941.9	1,409.2	559.2	259.2	200.4	159.2	396.2	147.6	186.6	0.0
0.0	0.0	95.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

DICTAMINADO DEFINITIVO	ANO	DIA	MES

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_

Clave: 6170-009-001



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO: C2M0022  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E49-2022  
 Mantenimiento preventivo y  
 correctivo a máquinas  
 pulidoras.

ANEXO 4

PROGRAMA DE TRABAJO

NO.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras.	DESCRIPCIÓN						
			DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
				1	2	3	4	5	6
			6	7	8	9	10	11	12
			13	14	15	16	17	18	19
			20	21	22	23	24	25	26
			27	28	29	30	31		
marzo									

NO.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras.	DESCRIPCIÓN						
			DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
				1	2	3	4	5	6
			7	8	9	10	11	12	13
			14	15	16	17	18	19	20
			21	22	23	24	25	26	27
			28	29	30	31			
mayo									

NO.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras.	DESCRIPCIÓN						
			DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
				1	2	3	4	5	6
			7	8	9	10	11	12	13
			14	15	16	17	18	19	20
			21	22	23	24	25	26	27
			28	29	30	31			
agosto									
NO.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras.	DESCRIPCIÓN						
			DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
				1	2	3	4	5	6
			7	8	9	10	11	12	13
			14	15	16	17	18	19	20
			21	22	23	24	25	26	27
			28	29	30	31			
noviembre									
NO.	1	Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras.	DESCRIPCIÓN						
			DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
				1	2	3	4	5	6
			7	8	9	10	11	12	13
			14	15	16	17	18	19	20
			21	22	23	24	25	26	27
			28	29	30	31			

NOTA: TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES INCLUYEN MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS A UTILIZAR, EQUIPO DE PROTECCIÓN O SEGURIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO, RETIRO DE DESPERDICIO DE MATERIALES. ADEMÁS SE DEBEN CONSIDERAR EN CASOS ESPECÍFICOS: LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 Dirección Nacional Siglo XXI  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Comarcal

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000073



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. C2M0022  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GFR067-E49-2022  
 Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pulidoras.

**Formato de Acta de Recepción**  
 Anexo número 5 (cinco)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD PARA FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL \_\_\_\_\_

ASIGNADO A: \_\_\_\_\_

EL IMPORTE TOTAL, INCLUYENDO EL IVA ES DE \$ \_\_\_\_\_

SEGÚN CONTRATO N° \_\_\_\_\_

PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN Y EL CONTRATISTA, REALIZARON UN RECORRIDO POR EL (LOS) LUGAR (ES) DONDE SE EFECTUARON LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA, CUMPLAN CON LA CALIDAD, CANTIDAD DE TRABAJOS Y FUNCIONAMIENTO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA

EL PROVEEDOR ACEPTA OTORGAR UN PLAZO DE \_\_\_\_\_ DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE ESTA FECHA, COMO GARANTÍA POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EN CASO DE REQUERIRLA, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE PROCEDAN SIN CARGO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

TERMINANDO EL RECORRIDO Y UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDXX/UMAE09/HPSXXI/2022/00073

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo  
 IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO: C2M0022  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GR067-E49-2022  
Mantenimiento preventivo y  
correctivo a máquinas  
pulidoras.

ANEXO NUMERO 6 (seis)

Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato

(Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de: **(anotar el importe que proceda dependiendo del porcentaje al Contrato sin incluir el IVA)**---

Ante: El Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por (nombre o denominación social de la empresa). Con domicilio en (domicilio de la empresa), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de (especificar qué tipo de Contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.). Número (número de Contrato) de fecha (fecha de suscripción), que se adjudicó a dicha empresa con motivo del (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), relativo a (objeto del Contrato); la presente fianza, **tendrá una vigencia de (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el Contrato)**, contados a partir de la suscripción del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.) la totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula(número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afitanza y/o por cualquier otro incumplimiento en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente consiste: **a)** Que la presente Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el Contrato arriba indicado; **b)** Que en caso de incumplimiento por parte del (proveedor, prestador de servicio, etc.), a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, el Instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de **diez meses**, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Contrato, o bien, a partir del día siguiente en que El Instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico; **c)** Que pagará al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.) la totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula(número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afitanza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; **d)** Que la Fianza solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; **e)** Que da su consentimiento al Instituto en lo referente al Artículo 119 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; **f)** Que si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del Contrato, o exista espera, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; **g)** Que la Fianza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), admite expresamente someterse indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el Artículo 63 de la Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros vigente. Fin de texto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00073

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerit, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
IMSS  
Escuela de lo Consultivo

Nombre, Denominación o Razón social

JOSE LUIS MONTES LOPEZ

Estado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de abril de 2022, a las 09:38 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estimulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Ver Digital



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
  - 5.- La opción que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
  - 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.
- Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
- Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE MEXICO



### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

FECHA: 01 de abril de 2022

Folio: 1

1648826761141682830328

Clave de R.F.C.:



Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE LUIS MONTES LOPEZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de abril de 2022, a las 09:26 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 01 de mayo de 2022.

**Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

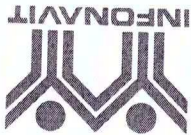
1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Seguro Social.
  2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Seguro Social.
  3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.
- Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
- Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Numero de Serie:

Secuencia Notarial:

Sello digital:

Cadena Original:



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRYCF/GPCYGF/0000484786/2022

Ciudad de México, a 01 de Abril de 2022.

RAZON SOCIAL: JOSE LUIS MONTES LOPEZ

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

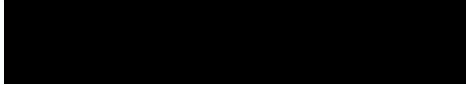
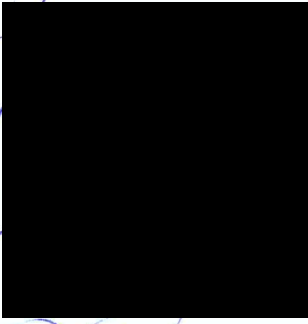
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **JOSE LUIS MONTES LOPEZ**, con Número de Registro Patronal **Y5660330100**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



Handwritten notes in blue ink on the left margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION Delegacion No. 3 Sureste DF  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000100094-2022

DICTAMEN DE INVERSION  
 DICTAMEN DE GASTO

Dependencia Solicitante:

37 Delegacion No. 3 Sureste DF

371101

H.PCMXXI Dr. Silvestre FrenkUMAE

142902

Residencia De Conservacion-Ras

Concepto:

REFERENCIA 42062509-16-2022, CUENTA 42062509, C2M0022, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS PULIDORAS

Fecha Elaboración:

08/04/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 352,640.00

Cuenta: 42062509

Mant. y Cons. Maq. y Equip.

Partida Presupuestaria SHCP:

35701

Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

Unidad de Información: 371101

Centro de Costos: 142902

COMPROMISE TIPO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	88.2	88.2	0.0	0.0	88.2	0.0	0.0	0.0	88.2	0.0
0.0	0.0	0.0	2,006.8	471.0	0.0	0.0	71.0	0.0	0.0	98.4	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENCIÓN

MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

DIA	MES	AÑO
11	04	2022

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

C2M0022 CIUDADANO JOSE LUIS MONTES LOPEZ

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 352,640.00

Clave: 6170-009-001



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI91712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD, DE MEXICO A 31 DE MARZO DE 2022

Fiado: MONTES LOPEZ JOSE LUIS

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO PPC

Monto: \$ 30,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Treinta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 17 DE MARZO DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE MOCTEZUMA II, COLONIA ARENAL 4ª SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15640.

BENEFICIARIO: FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NUMERO 330, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de: \$30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Ante: El Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por José Luis Montes López. Con domicilio en [REDACTED] el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo, derivadas del Contrato de prestación de servicio. Numero C2M0022 de fecha 31 de marzo de 2022, que se adjudicó a dicha empresa con motivo de la Adjudicación Directa No. AA-050GTYR067-E49-2022 relativo a el Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas pultidoras, que se describe en el (Anexo 1); la presente fianza, tendrá una vigencia de 17 de marzo al 31 de marzo de 2022, contados a partir de la suscripción del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; Liberty Fianzas, S.A. De C.V., expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al prestador de servicio, la totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula sexta del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; Liberty Fianzas, S.A. De C.V., expresamente consiente: a) Que la presente Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el Contrato arriba indicado; b) Que en caso de incumplimiento por parte del prestador de servicio, a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, el Instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Contrato, o bien, a partir del día siguiente en que El Instituto notifique por escrito al prestador de servicio, la rescisión del instrumento jurídico; c) Que pagará al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al prestador de servicio, La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula sexta del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; d) Que la Fianza solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito de Fianzas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; f) Que si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del Contrato, o exista espera, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; g) Que la Fianza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, Liberty Fianzas, S.A. De C.V., admite expresamente someterse

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMCMMD

Armando Berhiza Gloria





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1 Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** CIUDAD , DE MEXICO A 31 DE MARZO DE 2022

**Fiado:** MONTES LOPEZ JOSE LUIS

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO PPC

**Monto:** \$ 30,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Treinta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.**

Indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el Artículo 63 de la Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros vigente. Fin de texto.

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMCMMMD9

Armando Hernández Gloria